



En el Municipio de Ocaña a los 20 días del mes de Febrero de 2017, siendo las 3:00 p.m se reunieron, por una parte el señor Roy Carlos Ramirez R., identificado con la cédula de ciudadanía número 1091667752 expedida en Ocaña, en representación de Empresa de Servicios Públicos EPOSA con el cargo de Jefe del Área Fisioperativa y por otra parte el señor(a) Andrea Castañeda Gonzalez identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 37181527 expedida en Ocaña, funcionario del Instituto Departamental de Salud, con el cargo de Técnico en el Área de Salud, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 7 de la Resolución 811 de 2008, relacionado con el recibo a conformidad de los dispositivos para la toma de muestras para la vigilancia de la calidad de agua para consumo humano en dicho municipio, previa materialización de los puntos de muestreo.

Que, se han inspeccionado cada uno de los puntos de muestreo de agua y constatado con los puntos concertados previamente, encontrándose que los dispositivos están construidos en las tuberías de distribución, localizados en sitios de fácil acceso, disponen de drenaje apropiado, su estructura garantiza el mantenimiento de condiciones sanitarias y de comodidad para el proceso de muestreo del agua. Igualmente garantizan seguridad para evitar el mal uso que le puedan dar terceras personas y están debidamente identificados con el nombre de la Empresa de Servicios Públicos, el Código del Punto y la Dirección correspondiente, tal como lo establece la norma citada.

Por su ubicación y clara identificación, los puntos de muestreo son de fácil acceso para el procedimiento de muestreo, no requiriéndose de maniobras o uso de accesorios adicionales que faciliten o apoyen dicho acceso, quedando establecido, además:

1. La persona prestadora entregará al representante de la Autoridad Sanitaria una llave del Sistema de Seguridad de cada uno de los Dispositivos de Muestreo.
2. Previo a la toma de la muestra de agua de vigilancia, se dará aviso a la Persona Prestadora (telefónica, personalmente o por oficio), para que participe del procedimiento de muestreo e igualmente tome la muestra que requiera de manera simultánea y conjunta. En caso que la persona prestadora no acompañe a la Autoridad Sanitaria en la recolección de la muestra de vigilancia, se dejará constancia de ello en el Acta respectiva.
3. Queda bajo responsabilidad de la persona prestadora el mantenimiento y seguridad de los dispositivos, el cual debe tener revisiones periódicas a fin de evitar contratiempos al momento de ser seleccionados para el muestreo

Que por lo anterior, una vez materializados e inspeccionados los puntos de muestreo de calidad de agua para consumo humano, establecidos en el acta de concertación de puntos y lugares de muestreo, se dan por recibidos a conformidad.

Dado en el Municipio de Ocaña a los 20 días del mes de 02 de 2017.

En Constancia firman,

C.C. 37181527  
Técnico Área de Salud Ambiental  
Instituto Departamental de Salud

C.C. 1091667752 de Ocaña NS.  
Cargo del Representante de la  
Empresa de Servicios Públicos  
Nombre de la ESP